

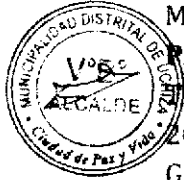
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

Alcaldía Municipal de Uchiza
Calle principal N° 101 - Uchiza, Tumbes, Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024-MDU/A

Uchiza 17 de enero de 2024

VISTO:

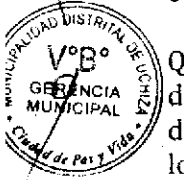


Mediante Informe N° 015-2024-GDS-GM-MDU, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Lic. **Psi Marco A. Chávez Macedo**, Gerente de Desarrollo Social, Solicitando Aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y el Adolescente -DEMUNA 2024, Informe N° 021-2024-GM-MDU, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, quien solicita Aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y el Adolescente -DEMUNA 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo provisto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía Política, economía y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 84º numeral 2 inciso 2.8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades detalla que los gobiernos locales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos, tienen la obligación de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;



Que, en el artículo 12-A del Reglamento de Organización y Funciones ROF, señala que, la Defensoría Municipal del Niño, niña y Adolescente -DEMUNA, es un órgano de la Municipalidad Distrital de Uchiza, responsable de la prestación del servicio del servicio de defensoría del niño, niña y adolescente y la familia conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al sistema de atención integral establecido por las normas legales vigentes está a cargo de un responsable de oficina depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 44º del Decreto Legislativo N° 1377, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de agosto de 2018, concordante con el artículo 17º del Reglamento del Servicio de las Defensorías, Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los integrantes de las Defensorías de los Niños, Niñas y Adolescentes estarán integradas por profesionales de diversas disciplinas de reconocida solvencia moral y capacitadas/os para desempeñar las funciones propias del servicio;

Que, de acuerdo al artículo IV del Reglamento mencionado en el párrafo precedentemente "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes es un servicio gratuito y especializado que, forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral, funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicos y privadas y en organizaciones de la sociedad civil y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños, y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, en la implementación del Decreto Legislativo N° 1297 - Decreto Legislativo para protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, el Ministerio de la

no se deposita un documento por cada



www.municipalidaddeuchiza.gub.pe



PLAZA MAYOR - UCHIZA
AV. ATAHUALPA N° 1010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

Pag.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 - 2024-MDU/A



Mujer y Poblaciones vulnerables ha identificado la necesidad de modificar esta norma a fin de proteger de mejor manera los derechos de las niñas, niños y adolescentes para que puedan hacer efectivo su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en su familia logrando el desarrollo integral; por lo que resulta necesario aclarar conceptos y desarrollar por la desprotección familiar de urgencia para casos de evidente abandono y grave vulneración



de derechos, así como agilizar el procedimiento, que permita evitar que las niñas, niños y adolescentes permanezcan tiempos prolongados de institucionalización en Centros de acogida Residencial, definiendo su situación jurídica tan pronto como se tenga la certeza que es posible el retorno con su familia de origen o que ello no es posible, en función a su interés superior, además de adecuar la normativa a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad;



Que, en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 001-2020, publicado el 07 de enero de 2020 en el Diario Oficial el peruano, el mismo que se consigna el plazo de acreditación para las municipalidades Distritales de las Provincias a Nivel Nacional para el Inicio de la competencia por riesgo de desprotección familiar vence el día 07 de enero de 2021;



Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP; aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente; el mismo que en uno de los requisitos es contar con el Plan de Trabajo a POI de la DNA, en el que se señalen como mínimo las Actividades a cargo de la DNA, los Recursos y los Plazos (cronograma) para su ejecución, el plan debe contar con el sello y firma del Director o Gerente del que depende la DEMUNA o del Jefe del área de Planificación;

Que, mediante Informe N° 015-2024-GDS-GM-MDU, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el **Lic. Psi Marco A. Chávez Macedo**, Gerente de Desarrollo Social, Solicitando Aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y el Adolescente -DEMUNA 2024;

Que, mediante Informe N° 021-2024-GM-MDU, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, quien solicita Aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y el Adolescente - DEMUNA 2024;

Estando a lo informado y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del artículo 20º, así como del artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y EL ADOLESCENTE -DEMUNA 2024, la misma que contiene los objetivos, general y específicos y actividades a desarrollarse según el Plan en el ejercicio fiscal del año 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución conteniendo 11 folios.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual DEMUNA – UCHIZA, a realizarse en el ejercicio fiscal del año 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

Proveer de agua potable a la población, en conformidad con la Ley N° 17291, y de la conservación de las portuarias caudales de agua y saneamiento.

Pag.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025- 2024-MDU/A



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO QUINTO. - Encargar y Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Estadística e Informática la publicación en su respectivo portal Institucional www.munuchiza.gob.pe, de la municipalidad Distrital de Uchiza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Masquera
ALCALDE